

**CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO GUATEMALTECO DE  
MIGRACIÓN Y LA OFICINA NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS O  
PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES**

**CONSIDERANDO**

El Instituto Guatemalteco de Migración es una dependencia descentralizada del Organismo Ejecutivo la cual dentro de sus funciones se encuentran la ejecución de la política migratoria, la administración directa e indirecta de las disposiciones estatales orientadas a la gestión del derecho a migrar, velar por los derechos de las personas migrantes, tiene como misión institucional velar por el respeto al derecho humano de migrar y garantizarlo, así como la asistencia y protección oportuna de las personas migrantes extranjeras o nacionales que así lo requieran, por lo que para el cumplimiento de sus fines y la ejecución de sus funciones tiene competencia en todo el territorio nacional, orientando su acción al respeto de los derechos humanos de las personas.

**CONSIDERANDO**

La Oficina Nacional de Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, es un órgano colegiado, comisionado del Congreso de la República de Guatemala, no supeditado a organismo, institución o funcionario alguno, que actúa con absoluta independencia funcional, administrativa, financiera y patrimonial, creada mediante el Decreto Número 40-2010 del Congreso de la República de Guatemala, de acuerdo con el Protocolo Facultativo de la Convención Contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos y Degradantes de las Naciones Unidas, con el fin de prevenir la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes, a través de un sistema de visitas periódicas a lugares donde se encuentren personas privadas de su libertad o sujetas a otras medidas de habitabilidad bajo la responsabilidad de una Institución del Estado, verificando las condiciones en que estas personas se encuentran, la presencia del uso de la fuerza, abuso o arbitrariedad por funcionario o agentes del Estado en la prestación de servicios públicos.

**POR TANTO**

Con base en lo expuesto y por ser de interés mutuo, acordamos suscribir el presente **CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO GUATEMALTECO DE MIGRACIÓN Y LA OFICINA NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES.**

El Convenio se suscribe con base en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: DE LA REPRESENTACIÓN.** Nosotros, **ALFREDO DANILO RIVERA**, de cuarenta y cinco (45) años de edad, soltero, contador público y auditor, guatemalteco, con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos diecisiete, veinticuatro mil ciento ochenta y dos, cero ciento uno (2517 24182 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, actúo en calidad de Director General y Representante Legal del INSTITUTO GUATEMALTECO DE MIGRACIÓN -IGM-, que en lo sucesivo del presente instrumento se denominará "IGM", calidad que acredito con los documentos siguientes: 1. Copia certificada del Acuerdo Gubernativo de Nombramiento Número



ciento uno (101), de fecha veintitrés (23) de abril del año dos mil veinticuatro (2024) emitido por el Presidente de la República de Guatemala; 2. Certificación del acta de Toma de Posesión del Cargo número cero cincuenta y seis guion dos mil veinticuatro (056-2024), de fecha veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024), emitida por la Subdirectora de Recursos Humanos y Profesionalización de Personal del Instituto Guatemalteco de Migración; y por la otra parte, **JHONATHAN JOSUÉ MAYORGA URRUTIA** de treinta y cinco (35) años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil seiscientos ocho, cincuenta y un mil doscientos setenta, cero ciento uno (1608 51270 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, comparezco en mi calidad de **RELATOR PRESIDENTE DE LA OFICINA NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES**, que en lo sucesivo del presente instrumento se denominará "**LA OFICINA**", calidad que acredito con fotocopia de la certificación del punto cuarto del Acta número cero siete guion dos mil veinticinco (07-2025) de fecha veinticinco de marzo de dos mil veinticinco, extendida por el Secretario Ejecutivo de "**LA OFICINA**"; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones, la sede de la Oficina Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, ubicada en cuarta (4ª) calle, veinte guion quince (20-15), zona catorce (14), del municipio y departamento de Guatemala, dicha institución se encuentra inscrita con el número de cuentadancia dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion veinte guion cero cincuenta y cuatro (2022-100-101-20-054) ante la Contraloría General de Cuentas. Los comparecientes aseguramos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la ley para el otorgamiento y celebración del presente **CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**.

**SEGUNDA: BASE LEGAL.** El presente convenio se suscribe de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 134 y 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 5, 6, 10, 11, y c), 13 literales b), e), i), y j) y 16 del Decreto Número 40-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; 8, 11 literal d), 28 literal c), 53 BIS y 62 del Reglamento de la Ley del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; 153, 156 del Decreto número 44-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Migración; 9, literal I. del Acuerdo de Autoridad Migratoria Nacional No. 2-2020, Reglamento Orgánico Interno del Instituto Guatemalteco de Migración

**TERCERA: OBJETO.** El presente convenio tiene por objeto:

- 1) Fortalecer las acciones que realizan las instituciones en el cumplimiento de sus funciones.
- 2) Buscar la proyección de las instituciones hacia la sociedad guatemalteca, a fin de acercar los servicios a la población.
- 3) Apoyar en la prevención de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, a personas migrantes guatemaltecos privados de libertad en puestos o zonas fronterizas y migrantes retornados, que arriban al territorio nacional.
- 4) Cooperar interinstitucionalmente en el marco de sus respectivas competencias, con relación a la naturaleza y desarrollo de cada institución.



**CUARTA: COMPROMISOS POR PARTE DE "IGM".**

- 1) Podrá generar acciones en conjunto con "LA OFICINA", a fin de prevenir la tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes a personas en contexto migratorio en las diferentes dependencias del IGM.
- 2) Podrá facilitar talleres, cursos, conferencias, diplomados y otras actividades académicas, que impartan, relacionado con el marco legal migratorio, en forma virtual o presencial, pudiendo prestar el apoyo interinstitucional según sea requerido por "LA OFICINA".
- 3) Podrá facilitar a los participantes el tiempo necesario para la asistencia a los cursos de formación, sin perjuicio de afectar la prestación del servicio.
- 4) Podrá avalar los diplomas con la firma del Director General del Instituto Guatemalteco de Migración.
- 5) Podrá implementar reuniones de trabajo que permitan compartir conocimientos adquiridos de ambas instituciones, con el fin de fortalecer las capacidades y formación profesional.

**QUINTA: COMPROMISOS POR PARTE DE "LA OFICINA".**

- 1) Facilitar talleres, cursos, conferencias, diplomados y otras actividades académicas, que impartan en relación con la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes o aquellos temas que convengan en materia de Derechos Humanos, en el marco de sus competencias.
- 2) Proporcionar el personal especializado en la materia, para impartir el curso.
- 3) Desarrollar programas de capacitación para los trabajadores y contratistas del "IGM" en temas de derechos humanos, convenios internacionales y protocolos, en el marco de sus competencias.
- 4) Elaborar y avalar los diplomas de acreditación de toda actividad académica que celebre "LA OFICINA", con firma del Relator Presidente, indefectiblemente, y en su caso, con la(s) firma(s) de otro(s) Relator(es) Titular(es) de "LA OFICINA" y representantes de las instituciones coordinadoras o participantes de cada actividad que se trate.

**SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES CONJUNTAS.** Los compromisos mutuos que se adquieren por parte del "IGM" y "LA OFICINA" son los siguientes:

- 1) Designar delegados como enlaces institucionales para el seguimiento y ejecución del presente Convenio, quienes serán responsables del desarrollo de actividades conjuntas, para cumplir con los compromisos pactados.
- 2) Los delegados podrán ser sustituidos en cualquier momento, mediante notificación por escrito a la otra parte.
- 3) Desarrollar actividades de formación y capacitación continua, en el ámbito de su competencia, con el objetivo de prevenir las prácticas de tortura, otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes, a personas en contexto migratorio en las diferentes dependencias del IGM.
- 4) Cumplir y respetar las obligaciones generadas por el presente Convenio.
- 5) Generar reuniones con personal de ambas instituciones de manera periódica, que permitan, compartir los conocimientos y mejorar las capacidades técnico-legales en ambas instituciones.
- 6) Toda la colaboración se rige por el principio de gratuidad.

**SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.** Las partes se comprometen a mantener de manera estrictamente confidencial todos los datos, información y documentos a que tuvieron acceso con motivo de la



ejecución del presente Convenio, así como a utilizarlos única y exclusivamente para el fin para el cual fueron proporcionados. Los datos, información y documentos que las Partes intercambien, no podrán ser consultados ni puestos a disposición de ningún tercero, salvo que se cuente con la autorización judicial para el efecto; o en su caso, corresponda brindar total o parcialmente la información respectiva de conformidad a lo regulado en leyes de acceso a la información pública.

**OCTAVA: VIGENCIA Y PLAZO.** La vigencia y plazo del presente Convenio es de TRES (3) AÑOS que se computan a partir de la fecha de suscripción del presente convenio por los presidentes o representantes legales de ambas instituciones.

**NOVENA: AMPLIACIÓN, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.** El presente Convenio, podrá ser ampliado, prorrogado o modificado por mutuo acuerdo entre las partes; para los efectos de la prórroga, las partes deberán renegociar los términos y condiciones, dentro de un plazo de treinta (30) días contados a partir del vencimiento del plazo acordado en la cláusula anterior, debiendo formalizarse mediante adenda que deberá revestir las mismas formalidades del presente instrumento.

**DÉCIMA: USO DE LOS LOGOTIPOS OFICIALES.** Las Partes se comprometen a utilizar en los materiales académicos físicos o digitales que sean aprobados para su publicación, los logotipos oficiales de cada una de las instituciones, los cuales se utilizarán de manera conjunta, exclusivamente para el desarrollo de las actividades amparadas en el presente convenio.

**DÉCIMA PRIMERA: DUDAS Y CASOS NO PREVISTOS.** Cualquier duda o imprevisto que surgiere en la ejecución e interpretación del Convenio, o bien, un aspecto no contemplado en el mismo será analizado y resuelto de mutuo acuerdo entre las partes.

**DÉCIMA SEGUNDA: CAUSAS DE TERMINACIÓN.** El presente Convenio, podrá darse por terminado, sin responsabilidad alguna de las partes, cuando ocurra cualquiera de las causas siguientes:

- a) Por vencimiento del plazo de vigencia;
- b) Por mutuo acuerdo;
- c) Por decisión de cualquiera de las partes, debiendo informar por escrito a la otra parte por lo menos con treinta (30) días de anticipación a la finalización;
- d) Por incumplimiento de las condiciones pactadas;

Las causas de terminación del presente Convenio, no significa en ningún sentido, que se extinga la responsabilidad de cumplir con las obligaciones pendientes de concluir por alguna de las partes, que devienen del desarrollo normal del presente Convenio.

**DÉCIMA TERCERA: INDEPENDENCIA INSTITUCIONAL.** El presente Convenio, no implica ninguna dependencia laboral, jerárquica, institucional, técnica o administrativa, entre las partes que celebran el presente Convenio; y colaborarán de mutuo acuerdo para cumplir con las obligaciones establecidas en el Convenio dentro del marco de las leyes, reglamentos y acuerdos que las rigen. Si en la ejecución de un programa, interviene personal que preste sus servicios a la institución o persona distinta a las partes, este continuará siempre bajo dirección y dependencia de institución o persona que la contrató, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral o en su caso, de prestación de servicios técnicos o profesionales ni con el "IGM" ni con "LA OFICINA". Asimismo, ninguna de las actividades desarrolladas en el marco de este Convenio, generará relación



comercial o de ninguna otra naturaleza, que implique una obligación financiera entre el "IGM" y "LA OFICINA".

**DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN.** Los otorgantes, hacemos constar que hemos leído el contenido íntegro del presente Convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) ejemplares originales, uno para cada parte, el cual queda contenido en cinco (5) hojas de papel bond tamaño oficio, impresos únicamente en su anverso, con el membrete de ambas instituciones.

En la Ciudad de Guatemala, a los ocho (08) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).

**ALFREDO DANILO RIVERA**

Director General  
Instituto Guatemalteco de Migración



**JHONATHAN JOSUÉ MAYORGA URRUTIA**

Relator Presidente  
Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y  
otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o  
Degradantes

